



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-265/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-265/2024.

**PARTE ACTORA:** JOSÉ LUIS PÉREZ  
XOCHIPITELTECATL.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE ZACATELCO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 29 de julio de 2024.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

**VISTA** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión de medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía con clave **TET-JDC-265/2024**.

**SEGUNDO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se acuerda lo siguiente:

**Prueba Documental pública:**

- Se admite copia certificada del acta de cabildo de la Sexta Sesión Extraordinaria de cabildo 2024, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.



**Prueba documental privada:**

- Se admite copia del acta de la Novena sesión extraordinaria de cabildo 2024, de fecha quince de junio de dos mil veinticuatro.

**Prueba Presuncional legal y humana.**

- Los razonamientos lógico jurídicos que, a partir de hechos conocidos conduzcan a los desconocidos

**Prueba Instrumental de actuaciones.**

- Todas y cada una de las documentales que se glosen al expediente de amparo.

**TERCERO. Pruebas de las autoridades responsables.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, III, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por las autoridades responsables salvo los de la Sindica y del Presidente de Comunidad de la Quinta Sección de Zacatelco, Tlaxcala, se acuerda lo siguiente:

1. En atención a su primer informe circunstanciado, presentado ante este Tribunal el 27 de junio de 2024.

- Se admite el Acta de la Sesión Solemne de instalación de Cabildo, de fecha treinta y uno de agosto de 2021.
- Se admite la copia del Periódico Oficial de fecha 01 de septiembre de 2021.
- Se admite el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de junio de 2024.

En cuanto al oficio presentado por la Segunda Regidora y el Presidente de Comunidad de la Sección Cuarta de Zacatelco, Tlaxcala, presentado ante este Tribunal el 12 de julio de 2024, se acuerda lo siguiente:





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-265/2024

- Se admite la cedula de publicitación y constancia de retiro.

En cuanto al oficio presentado por la Sindica, las titulares de la Segunda y Quinta Regiduría y el Presidente de Comunidad de la Sección Quinta de Zacatelco, Tlaxcala, Tlaxcala, presentado ante este Tribunal el 12 de julio de 2024, se acuerda lo siguiente:

En atención a su informe circunstanciado, presentado ante este Tribunal se acuerda:

- Se admite copia certificada de la convocatoria a la Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
- Se admite copia de las constancias de mayoría expedidas por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Se admite la copia del Periódico Oficial de fecha 01 de septiembre de 2021.
- Se admite el Acta de la Sesión Solemne de instalación de Cabildo, de fecha treinta y uno de agosto de 2021.

**CUARTO. Cierre de instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora, autoridades responsables y, a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.



Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital en el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

